

Política de voto

Marzo 2024



Tabla de Contenidos

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios generales y relación con otras políticas	5
4. Guía de orientación al voto	6
5. Conflictos de interés	13
6. Transparencia	13
7. Responsabilidades y órganos de gobierno	14
8. Titular de la política y actualización	15
9. Control de cambios	15
Anexo I: Glosario de términos	16
Anexo II: Estándares de referencia	16

1. Introducción

En el ámbito de sus actividades, el Grupo Santander Asset Management (en adelante "SAM") tiene el deber fiduciario de actuar en el mejor interés de sus inversores. En línea con los estándares de mercado, para cumplir con este deber, uno de los aspectos que SAM tiene en consideración es el relativo al ejercicio de los derechos políticos de forma eficaz y responsable.

El objetivo de esta política es describir los principios seguidos por SAM, con relación a la ejecución del derecho de voto de las sociedades cotizadas en las que los vehículos de inversión mantienen posiciones abiertas. Estos principios cumplen con estándares de alto nivel con respecto al ejercicio de los derechos de voto vinculados a los activos administrados por SAM.

Las cuestiones de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (en adelante "ASG") son esenciales en la evaluación de los activos en los que invierte SAM. Los principios y las pautas que se describen en esta política están alineados con este enfoque y son fundamentales para promover el buen desempeño a largo plazo de los activos administrados por SAM.

2. Ámbito de aplicación

Esta política es de aplicación a todos los vehículos gestionados por SAM bajo la estructura de fondos de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos de naturaleza similar que existan en las jurisdicciones en las que SAM opera, que por razón de sus inversiones en cartera ostenten dichos derechos políticos, como el derecho y/u obligación de participar en Juntas Generales de Accionistas a través de la delegación, voto o asistencia y ser parte en la toma de decisiones de los aspectos tratados en estas. Quedan fuera del alcance de esta política la gestión de carteras discretivas.

Cada entidad a nivel local es responsable de elaborar y aprobar en sus correspondientes órganos de gobierno la normativa interna propia que permita la aplicación de las previsiones contenidas en esta política con las adaptaciones que, en su caso, resulten estrictamente imprescindibles para hacerlas compatibles y cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o las expectativas de sus supervisores a nivel local.

La aprobación de dicha normativa interna local deberá contar con la validación del área de Riesgos y Cumplimiento de SAM a nivel global, tras revisarla en conjunto con el equipo ISR global de SAM, con el fin de asegurar la coherencia con el sistema normativo y el sistema de gobierno interno del que se ha dotado SAM.

2.1. Fondos de inversión, fondos de pensiones y otros vehículos de naturaleza similar que existan en las jurisdicciones en las que SAM opera

El principio general de SAM es ejercer el derecho de voto siempre que sea posible y cuando los costes asociados al ejercicio del derecho de voto no sean superiores a los potenciales beneficios para los partícipes del fondo. Igualmente se tendrán en cuenta otras limitaciones que pueden impactar en los vehículos como por ejemplo el bloqueo de acciones (restricciones a la venta y traspaso de acciones durante un periodo determinado).

Para determinar las sociedades en las que se va a llevar a cabo el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integren la cartera de los fondos gestionados, SAM atenderá como mínimo a los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa aplicable, sin perjuicio de que adicionalmente pueda atender a otros criterios que determinen el ejercicio de los derechos políticos en las situaciones en que se considere adecuado.

Criterios cuantitativos y cualitativos

En atención a la relevancia cuantitativa y cualitativa de la participación de los fondos gestionados en el capital de una sociedad, SAM ejercerá el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas siempre que concurren los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa vigente en cada país. Estos criterios se deben definir en las correspondientes políticas de voto locales de SAM con el consenso del equipo de Riesgos y Cumplimiento global y el equipo ISR.

Otros criterios

Además, SAM puede aplicar otros criterios adicionales para decidir si participar en aquellas Juntas Generales de Accionistas de sociedades cuyas acciones tienen en cartera los fondos gestionados. Estos criterios pueden ser o bien que haya un interés para los partícipes (p.ej., primas de asistencia) o bien, que, a juicio de la Gestora, se considere conveniente la participación, y ello, aun cuando no concurrieran las circunstancias citadas en el punto anterior. Aplicando esta excepción, SAM puede ejercer el derecho de asistencia y voto a Juntas Generales de Accionistas, aun cuando no se alcancen los criterios mínimos previstos en las políticas locales, si los asuntos que vayan a ser tratados en el orden del día puedan traer consecuencias que, en función del resultado de la votación, pudieran añadir o restar valor económico al fondo de inversión y, por extensión, al beneficio de sus partícipes o pudieran tener un impacto significativo en materia ASG.

Las unidades locales podrán adaptar los criterios cuantitativos y cualitativos definidos en esta política de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación o a las expectativas de sus grupos de interés.

2.2. Productos ilíquidos / alternativos

El ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran las carteras de los activos ilíquidos debe ser objeto de análisis individual para cada fondo. El equipo de inversiones alternativas analizará para cada uno de los vehículos la aplicación de esta política, los órganos de gobierno a seguir, el sentido del voto y el circuito operativo, de acuerdo con los principios descritos en esta política.

2.3. Carteras de gestión discrecional

El ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran la cartera gestionada lo ostenta el titular del contrato de gestión por lo que SAM no actúa en estos casos. Salvo que se acuerde algo distinto con el titular, en el cual habrá de atenerse a las condiciones pactadas en el contrato específico.

2.4. Mandatos

Para el caso de mandatos internos entre diferentes entidades de SAM, se aplicará lo establecido en el contrato del mandato, que definirá si se aplica la política de la entidad local que otorga el mandato o la de la unidad local que lo recibe.

Los mandatos de gestión otorgados o recibidos a/por gestoras terceras no estarán sujetos a los criterios definidos en esta política por defecto, sino que se definirá en el contrato de cada mandato la responsabilidad del ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran las carteras gestionadas en estos mandatos y los criterios a seguir en la ejecución del voto. Estos criterios podrían ser los de esta política, los de la política de voto de la gestora tercera o bien otros definidos ad-hoc.

Por último, dentro del proceso de evaluación de gestoras terceras para otorgar mandatos, se analizan las políticas y las capacidades de voto de la gestora tercera.

3. Principios generales y relación con otras políticas

De acuerdo con los principios de SAM, el ejercicio del derecho de voto es una parte más que la Gestora tiene en consideración dentro de la estructura general de toma de decisiones de inversión y del proceso inversor, sobre los que se asientan los criterios de gestión de los vehículos, y que se apoyan no sólo en la valoración y análisis de la información económica y financiera de las compañías o en la evaluación de otros parámetros de análisis de inversiones, sino también, en el conocimiento de la gestión y la estrategia de sociedades a través de la comunicación e información obtenida de la dirección ejecutiva de las compañías.

En este sentido, se valora si los administradores están implicados en asegurar el éxito de las compañías que administran en el largo plazo y si actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, considerando en su gestión no solo aspectos financieros sino también aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno.

La presente política se basa en la regulación aplicable en cada caso, así como en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en esta materia¹.

Asimismo, esta política se complementa con otras políticas de SAM y del Grupo Santander, según el siguiente esquema:



¹ Más información en el Anexo.

4. Guía de orientación al voto

SAM cuenta con unos criterios de voto propios alineados con la regulación y los códigos de buenas prácticas, que incorporan las particularidades locales y sectoriales, así como las mejores prácticas a nivel internacional. Adicionalmente, SAM cuenta con la información de *proxy advisors* o asesores de voto externos, que contempla entre otros el análisis de información ASG. En cualquier caso, la decisión última del sentido del voto es de SAM y se realiza de acuerdo con los criterios de voto definidos en la presente política.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes que SAM tiene en cuenta a la hora de definir su posición de voto (a favor, en contra o abstención) en las Juntas Generales de Accionistas. Cualquier asunto no recogido en el presente documento se votará en base a los principios reflejados en la regulación y códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Por lo general, SAM apoya las propuestas que incrementen el valor de las instituciones gestionadas y de sus inversores a largo plazo. SAM se abstendrá de votar o votará en contra en los casos en que tenga reservas acerca del gobierno de la empresa en cuestión, la resolución discutida contravenga los intereses de los accionistas, la resolución no esté clara, no haya suficiente información disponible, o contravenga alguno de los criterios ASG relevantes para SAM incluidos en las políticas ISR y en los compromisos adquiridos.

Del mismo modo, SAM espera que las compañías aborden, tomen las medidas oportunas y den seguimiento a aquellas propuestas sometidas a la junta que hayan recibido un porcentaje significativo de votos en contra.

Adicionalmente, SAM valora la realización de actividades de *engagement* con las compañías con el objetivo de recibir más información respecto de los asuntos a votar en las Juntas Generales de Accionistas y/o para transmitir sus expectativas en materia de voto. Los resultados de estos diálogos pueden influir en el sentido del voto.

En lo que respecta a las resoluciones propuestas por accionistas, SAM seguirá los principios reflejados en la presente política.

Siempre que sea posible, el voto se realizará por medios electrónicos. Cuando no sea posible, se ejecutará el voto por medios físicos.

4.1. Elementos operacionales

Aprobación de los resultados financieros y no financieros e informes de auditoría

SAM apoyará la aprobación de los resultados e informes financieros y no financieros y de los informes de auditoría a menos que, entre otras cuestiones, existan inquietudes acerca de los datos reflejados en los informes sometidos a aprobación, del procedimiento de auditoría utilizado o ausencia de información.

Nombramiento de los auditores

Por lo general SAM apoyará las propuestas de reelección de auditores externos y/o las propuestas que autoricen al consejo a fijar los honorarios de los auditores a menos que no se haya divulgado el nombre del auditor y sus honorarios, la duración del contrato o los honorarios del auditor superen los límites establecidos en la regulación aplicable, o existan razones para creer que el auditor ha emitido una opinión inexacta de la situación financiera de la empresa, entre otras cuestiones.

Aplicación del resultado

SAM, por lo general, apoyará las propuestas de aplicación del resultado salvo que el reparto de dividendos se considere excesivo en base a la situación financiera de la compañía, o en caso de que el ratio de reparto de dividendos se haya mantenido sistemáticamente bajo sin una justificación adecuada. En lo que respecta a las propuestas de reparto de dividendo en acciones

(*scrip dividend*), se realizará un análisis caso a caso en el que se evaluará, entre otras cuestiones, si la propuesta permite opciones de reparto en efectivo y si se encuentra alineada con los estándares de mercado.

Modificaciones de los estatutos

Las propuestas de modificación de estatutos sociales o de los reglamentos de la junta general serán analizadas caso a caso. Entre otros aspectos, SAM no apoyará aquellas propuestas que tengan un impacto negativo en los derechos e intereses de los accionistas.

Celebración de juntas por medios telemáticos

Por lo general, SAM apoyará las propuestas para convocar Juntas Generales de Accionistas en formato híbrido y evaluará caso a caso las propuestas para celebrar juntas generales únicamente en formato virtual, siempre teniendo en cuenta las disposiciones reflejadas en la regulación y los códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

4.2. Composición y estructura del consejo de administración

La toma de decisiones del consejo debe guiarse por una cultura que promueva la creación de valor sostenible y enfocada en el largo plazo. SAM valora positivamente que los consejos de administración de las entidades emisoras tengan una actitud abierta al diálogo y mantengan reuniones con los inversores. La calidad de la información proporcionada en materia de gobierno corporativo es esencial para los accionistas. Asimismo, SAM espera que las compañías se alineen con los códigos de buen gobierno aplicables en su jurisdicción.

Estructura del consejo y elección de consejeros

Los consejos de administración deben estar compuestos por un número adecuado de consejeros. Se evaluarán, caso a caso, las propuestas para modificar la estructura del consejo, manteniéndose alineado con la legislación aplicable y/o los códigos de buenas prácticas en cada caso.

SAM espera que las propuestas para la elección de consejeros se presenten como puntos independientes en la convocatoria de la junta. SAM tiene en consideración la publicación de información detallada sobre el perfil, experiencia y categoría de los miembros del consejo de administración, y observa que no existan indicios de falta de idoneidad o de situaciones de conflictos de interés, incumplimiento de obligaciones, o actuaciones delictivas, entre otras.

Asimismo, las compañías deben establecer límites en la duración del mandato de los consejeros. Por lo general, SAM espera que el mandato de los consejeros no exceda los cuatro años.

Independencia del consejo

Los consejos de administración deben estar compuestos por una adecuada proporción de consejeros independientes. En las sociedades de elevada capitalización SAM generalmente espera que al menos la mitad de los consejeros sean independientes. En las sociedades que no sean de elevada capitalización y/o en las sociedades controladas, al menos un tercio de los consejeros deberán ser independientes. No obstante, SAM tendrá en cuenta la regulación y los estándares de referencia aplicables en cada geografía.

Diversidad del consejo

Las compañías deben promover la diversidad en la composición del consejo administración. SAM espera que el género menos representado en el consejo suponga un porcentaje adecuado del total de miembros del consejo. En este sentido, SAM tendrá en cuenta la regulación y los códigos de buenas prácticas locales aplicables en cada caso.

Liderazgo en el consejo

SAM considera una buena práctica la separación de los roles de CEO y presidente. En caso de que el cargo de presidente y CEO recaiga en la misma persona, SAM valora positivamente que se haya designado un consejero independiente coordinador (*lead independent director*).

Dedicación de los consejeros

Los miembros del consejo deben dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero. Generalmente, SAM espera que los consejeros no ostenten más de cinco cargos de consejero en sociedades cotizadas. A efectos del cálculo de este límite, un rol de consejero no ejecutivo contará como un cargo, la función de presidente no ejecutivo contará como dos cargos, y la función de consejero ejecutivo (o comparable) contará como tres cargos.

Comisiones del consejo

SAM considera buena práctica la existencia de comisiones especializadas que reporten al consejo. En concreto, espera que las compañías constituyan una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones. Para empresas de mediano o pequeño tamaño podrían considerarse otras estructuras más adecuadas al tipo de sociedad, siempre de acuerdo con la regulación aplicable.

Las comisiones de auditoría, nombramientos y retribuciones deberán estar compuestas por consejeros no ejecutivos y al menos la mitad de sus miembros deberán ser consejeros independientes. Asimismo, sus presidentes deberán ser consejeros independientes y sus miembros deberán contar con los conocimientos técnicos pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta la regulación y los estándares locales aplicables en cada caso en lo que respecta a la creación de comisiones en el consejo y su composición.

Aprobación de la gestión del consejo

Por lo general SAM apoyará la aprobación de la gestión del consejo de administración, a menos que se identifiquen riesgos significativos para los accionistas derivados de controversias graves que reflejen que el consejo no está cumpliendo adecuadamente con sus deberes fiduciarios.

4.3. Remuneraciones

Remuneración de los consejeros ejecutivos

Las compañías deben proporcionar a los accionistas información clara y completa de los sistemas de remuneración de los consejeros. Entre otras cuestiones, SAM espera que las compañías divulguen las cantidades pagadas a los consejeros y sus diferentes elementos, el alineamiento entre los resultados de la compañía y las remuneraciones de los consejeros ejecutivos, los objetivos ligados a los incentivos variables y el nivel de consecución de estos.

La política de remuneraciones deberá reflejar un equilibrio adecuado entre la retribución variable a corto y a largo plazo, y deberá evitar concentrarse especialmente en elementos variables a corto plazo. Asimismo, deberá establecer un vínculo claro entre los resultados financieros y no financieros de la compañía y las remuneraciones de los consejeros ejecutivos, e impulsar la creación de valor a largo plazo para los accionistas.

La política de remuneraciones deberá evitar las remuneraciones garantizadas o discrecionales y establecer los límites de los diferentes elementos de la retribución. Asimismo, SAM valora positivamente la inclusión de cláusulas *clawback* y *malus* como medida de protección ante actuaciones de los consejeros que puedan derivar en perjuicios para la sociedad. En lo que respecta a la estructura de incentivos a largo plazo, deberá ser adecuada y hacer referencia, entre otros, a la dilución, los períodos de devengo y las condiciones de desempeño.

El nivel de remuneración de los consejeros ejecutivos no deberá ser excesivo en relación a los resultados de la compañía y las prácticas del mercado. Del mismo modo, deberán explicarse los aumentos significativos de las remuneraciones.

En lo que respecta a las indemnizaciones por cese, se evaluarán en base la retribución total y en cualquier caso no deberán ser superiores a aquellas cuantías derivadas de los requerimientos regulatorios locales y/o las mejores prácticas del mercado. Los acuerdos con los consejeros ejecutivos en materia de pensiones o adjudicación de acciones con carácter posterior al mandato no deberán afectar negativamente a los intereses de los accionistas ni ser contrarios a las buenas prácticas del mercado.

Remuneración de los consejeros no ejecutivos

Las compañías deberán proporcionar a los accionistas información clara y completa sobre las retribuciones de los consejeros no ejecutivos, sus elementos y las diferentes cuantías.

SAM espera que la remuneración a los consejeros no ejecutivos no contemple elementos variables vinculados a los resultados de la compañía, u otros elementos que puedan afectar a su independencia. Asimismo, su remuneración no deberá ser excesiva en comparación con las prácticas del mercado, y sus elementos y cuantías se evaluarán en función de la regulación y los códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Remuneración en acciones

Por lo general, SAM apoyará los planes de compensación en acciones siempre que se encuentren alineados con los intereses de los accionistas y promuevan la creación de valor a largo plazo. El plan de compensación en acciones debe estar enfocado en el largo plazo, y el volumen de la compensación a transferir no deberá ser excesivo en relación con el mercado. Asimismo, se deberán divulgar las condiciones de desempeño cuando apliquen.

4.4. Estructura del capital y transacciones corporativas

Solicitudes de emisión de acciones

Se evaluarán las solicitudes de emisión de acciones caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. Entre otras cuestiones, se analizarán los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la emisión.

Ampliaciones de capital

Las propuestas de ampliación del capital autorizado se analizarán caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. En el caso de ampliaciones de capital que incluyan la autorización para la emisión de acciones u otros valores convertibles, se evaluarán los límites establecidos en las autorizaciones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la autorización.

Reducciones de capital

SAM apoyará las propuestas de reducción de capital que respondan a motivos contables rutinarios a menos que las condiciones sean desfavorables para los accionistas. Las propuestas de reducción de capital vinculadas con reestructuraciones corporativas se analizarán caso a caso.

Estructuras de capital

SAM apoyará las propuestas que pretenden mantener o convertir la estructura de capital al sistema de “una acción-un voto”. Las propuestas para la creación o continuación de estructuras de capital con acciones de lealtad o acciones con derechos doble y/o similares serán evaluadas en función de la regulación y estándares aplicables en cada geografía.

Acciones preferentes

Por lo general, SAM apoyará las propuestas de creación de nuevas clases de acciones preferentes, evaluando su proporción sobre el capital emitido y siempre que no afecten negativamente a los derechos de los accionistas existentes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la regulación y los códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Solicitudes de emisión de deuda

Las solicitudes de emisión de deuda serán evaluadas caso a caso teniendo en cuenta los requerimientos reflejados en la regulación y estándares aplicables en cada geografía. Entre otras cuestiones, se analizarán los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los períodos de emisión y/o las condiciones de la emisión.

Planes de recompra de acciones

En lo que respecta a los planes de recompra de acciones, SAM evaluará los límites establecidos y su duración. Asimismo SAM, de acuerdo a la regulación aplicable en cada caso, no apoyará aquellas propuestas que puedan ser utilizadas como medida antiadquisición (*anti-takeover*), en las que existan pruebas claras de abuso, en las que no exista ninguna salvaguarda contra las recompras selectivas, y/o aquellas en las que las disposiciones sobre los precios y salvaguardas se consideren poco razonables a tenor de las prácticas del mercado.

Transacciones corporativas

Las propuestas de transacciones corporativas se analizarán caso a caso. Entre otras cuestiones, se evaluará la información pública disponible sobre dichas transacciones y las ventajas e inconvenientes de las operaciones propuestas, tales como la valoración, la reacción del mercado, la justificación de la operación, los conflictos de interés, o el impacto en los grupos de interés.

En aquellos casos que no se proporcione suficiente información para que los accionistas puedan tomar una decisión informada de la transacción, SAM no apoyará dichas propuestas.

Transacciones con partes vinculadas

Las propuestas sobre transacciones con partes vinculadas se analizarán caso a caso, prestando especial atención a las partes implicadas, la naturaleza del activo a transferir o servicio a prestar, el precio de la transacción, la opinión de los consejeros independientes y/o de los asesores independientes, la justificación de la transacción, o los potenciales conflictos, entre otros factores.

Medidas antiadquisición (*anti-takeover*)

En lo que respecta a las propuestas sobre medidas antiadquisición (*anti-takeover*), SAM votará en contra a menos que estén estructuradas de tal forma que otorguen a los accionistas la decisión última sobre cualquier propuesta u oferta.

4.5. Cuestiones ambientales y sociales

Las orientaciones de voto de SAM estimulan a las compañías a tener en cuenta consideraciones extra financieras a través de la incorporación de los criterios ASG en la política de voto, con el objetivo de impulsar las mejores prácticas, actuar de acuerdo con las políticas de inversión socialmente responsable de SAM y proteger el interés de los clientes.

Aspectos sociales y ambientales

SAM apoyará las propuestas sociales y medioambientales que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas y otros grupos de interés. A la hora de evaluar el sentido del voto respecto de las diferentes propuestas, entre otras cuestiones se tendrá en cuenta si la propuesta es razonable; el potencial impacto en el valor de la acción de la compañía; el alineamiento con la regulación, los estándares de referencia y las prácticas del sector; la existencia de controversias ASG por parte de la compañía; o los recursos que conllevaría implementar dichas propuestas por parte de las compañías.

Por lo general, SAM tenderá a apoyar las propuestas de accionistas que impulsen una mayor transparencia en materia de derechos humanos y laborales, de seguridad y salud laboral, sobre las prácticas ambientales y de biodiversidad, o la gestión de los riesgos de cambio climático, entre otras.

Adicionalmente, SAM podrá valorar votar en contra de determinados puntos de la agenda en aquellos casos en los que se identifiquen evidencias de una deficiente supervisión y gestión de los riesgos ambientales y sociales por parte del consejo.

Cuestiones vinculadas con el clima

Las propuestas vinculadas con los planes de transición climática se analizarán caso a caso. Entre otros, se evaluarán los siguientes factores:

- El nivel de alineamiento del reporte climático de la compañía con las recomendaciones de TCFD (*Task Force on Climate Related Financial Disclosures*) y otros estándares de mercado.
- El reporte de las emisiones de gases de efecto invernadero (alcance 1, 2 y 3).
- La exhaustividad y el rigor de los objetivos a corto, medio y largo plazo de la compañía para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (alcance 1 y 2 y alcance 3 si son relevantes).
- Si los objetivos de la compañía han sido aprobados por un tercero y están basados en la ciencia (*Science Based Targets*).
- Si la compañía se ha comprometido a ser *Net Zero* de cara a 2050 (alcance 1, 2 y 3).
- Si la compañía se ha comprometido a reportar periódicamente el grado de consecución del plan.
- Si los datos de desempeño climático han sido verificados por un tercero independiente.
- El reporte del nivel de alineamiento de las actividades de *lobby* y de las inversiones en capital de la compañía con la estrategia climática.
- Los retos del sector y el alineamiento del plan con las prácticas de los *peers*.

Adicionalmente, para las compañías que sean emisoras significativas de gases de efecto invernadero², SAM podrá valorar votar en contra de determinados puntos de la agenda en aquellos casos en los que se identifique que la compañía no está dando los pasos mínimos necesarios para estar alineado con *Net Zero* de cara a 2050.

² Compañías foco de la iniciativa Climate Action 100+.

5. Conflictos de interés

Ejercer el derecho de voto puede, en ocasiones, llevar a un potencial conflicto de intereses de SAM y de sus clientes. SAM tiene políticas y procedimientos establecidos para gestionar los potenciales conflictos de una manera que protege los intereses de todos los clientes. En el caso de que surja un posible conflicto de interés, SAM aplicará medidas para evitarlo o, en su caso, gestionarlo por el órgano competente interno. Adicionalmente, se harán las adecuadas comunicaciones al inversor siempre que el potencial conflicto de interés no se pueda evitar.

En caso de la existencia de un potencial conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto al respecto en esta Política, la Política global de conflictos de interés de SAM y las correspondientes políticas locales si existieran.

Asimismo, SAM no ejerce sus derechos de voto en las juntas generales de Banco Santander SA u otras sociedades del Grupo a través de las posiciones en los fondos de inversión, fondos de pensiones u otros vehículos a los que resulta de aplicación la presente política. Además, SAM no ejercerá el derecho a voto (o se abstendrá, en su caso) en los puntos vinculados con el nombramiento o reelección de consejeros dominicales que representen a Banco Santander SA.

Adicionalmente, SAM sigue las siguientes premisas para evitar o gestionar los potenciales conflictos de interés:

- SAM dispone de la presente Política de voto alineada con las mejores prácticas y sometida a seguimiento y actualización periódica.
- Los derechos de voto se ejercen en el mejor interés de los inversores para proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus participaciones.
- SAM cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal de SAM actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades.
- Se proporciona formación a los empleados y a los miembros del consejo de administración que les permitan identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés.
- Existen comités de voto donde se discuten y se acuerdan soluciones a posibles conflictos de interés.
- La información para tomar las decisiones de voto proviene, entre otros, del análisis realizado por los *proxy advisors* externos e independientes (salvo en las gestoras de SAM a nivel local que no lo utilicen por razones justificadas).

Los potenciales conflictos de interés que surjan bajo la actividad de voto se gestionarán tal y como se establece en la Política de Conflicto de Interés.

6. Transparencia

SAM promueve la transparencia y la divulgación adecuada y oportuna de información por parte de las compañías de sus carteras, para permitir una toma de decisiones informada. SAM ejercerá el derecho de información que las instituciones gestionadas ostentan frente las sociedades cotizadas, utilizando para ello las herramientas que tenga a su alcance en cada momento, especialmente, las páginas web de las sociedades cotizadas donde se recoja la información a facilitar a los accionistas: el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual de sostenibilidad, los reglamentos internos de conducta, los pactos parasociales y cualquier otra información relevante.

Igualmente, SAM fomenta la transparencia en cuanto a sus actividades de voto. Esta política se encuentra públicamente disponible en la web de SAM, en la sección Sostenibilidad.

SAM reporta sobre la implementación de esta política y el modo en el que ha ejercido sus derechos de voto de acuerdo con los requisitos regulatorios de transparencia.

Adicionalmente, en determinadas ocasiones y bajo petición de clientes institucionales, SAM podrá proporcionar mayor detalle sobre la actividad de voto en las Juntas Generales de Accionistas en las que participe.

7. Responsabilidades y órganos de gobierno

El proceso de voto se coordina de manera global a través del equipo ISR. Este equipo es el encargado de realizar el seguimiento de la celebración de las juntas generales de accionistas, analizar las recomendaciones de voto de los *proxy advisor*, y revisar su adecuación a los criterios de voto de SAM. Igualmente es el encargado de dejar registro de la información y las decisiones tomadas y realizar la comunicación periódica a los comités de voto y otros foros en los que se dé seguimiento a la estrategia ISR de SAM. Igualmente se encarga de elaborar los contenidos para el reporte anual de las actividades de voto.

Este equipo da seguimiento al desempeño ASG de las compañías y lidera las actividades de *engagement* y, por tanto, aporta información necesaria para definir una posición de voto. Este equipo trabaja en estrecha colaboración con otras áreas para la implementación y desarrollo de la política de voto.

7.1. Comités de voto y *engagement*

Los comités de voto y *engagement* (en adelante "comités de voto"), son órganos donde se orienta y supervisa la actividad de voto, impulsando la coordinación entre los órganos globales y locales pertinentes, y siempre de acuerdo con la política de voto y el interés colectivo de los partícipes de los fondos.

El equipo ISR coordina la información a suministrar a los comités. La comunicación se realizará por correo electrónico y/o a través de reuniones presenciales o telemáticas, según se requiera.

Los comités están compuestos por responsables de las siguientes áreas:

- Equipo ISR
- CIOs
- Equipo de Riesgos y Cumplimiento
- Equipo de Asesoría Jurídica
- Gestores de fondos de renta variable (en función de los fondos a tratar)

Desde los comités de voto se deberá:

- Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.
- Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a lo previsto en esta política.
- Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier potencial conflicto de interés derivado del ejercicio de derechos de voto.

Adicionalmente, los comités tendrán en cuenta las actividades de *engagement* que SAM haya llevado a cabo con las compañías en las que se vaya a votar, y se asegurarán de que la política voto se aplique de una manera consistente.

Asimismo, existe un reporte periódico a la alta dirección de SAM a través de los distintos foros en los que se tratan aspectos ASG (Foro de estrategia y supervisión ISR, Consejo de SAM, etc.) sobre las actividades de voto llevadas a cabo.

Para los productos ilíquidos se definirá un *governance* específico sobre los procesos de voto de cada vehículo a los que se considere aplicables bajo el ámbito de esta política.

8. Titular de la política y actualización

El titular de esta política es el Consejo de Administración de SAM Investment Holdings Limited, al cual le corresponde la aprobación y la supervisión de su aplicación.

Esta política será objeto de revisión y adopción por parte del comité de voto y del Foro de estrategia y supervisión ISR. Cualquier revisión y/o modificación sustancial habrá de ser aprobada por ambos comités.

Será responsabilidad del equipo de ISR de SAM poner en conocimiento de las entidades locales de SAM en cada jurisdicción, cualquier revisión o modificación de la presente política para su correcta adopción y, en su caso, adaptación local.

El contenido de esta política constituye un proceso de mejora continua que se verá reflejado en las revisiones periódicas de este documento. Esta política fue revisada por última vez en marzo de 2024 y se publica en la página web de SAM.

9. Control de cambios

Versión	Área Responsable	Descripción	Comité aprobación	Fecha aprobación
1	Equipo Global ISR	Aprobación de la Política Global de Voto	Board SAM Investment Holdings Ltd.	10.12.2020
2	Equipo Global ISR	Revisión Política Global de Voto	Board SAM Investment Holdings Ltd.	18.03.2022
3	Equipo Global ISR	Revisión Política Global de Voto	Board SAM Investment Holdings Ltd.	22.03.2023
4	Equipo Global ISR	Revisión Política Global de Voto	Board SAM Investment Holdings Ltd.	20.03.2024

Anexo I: Glosario de términos

Inversión Socialmente Responsable (ISR): Forma de inversión que aplica criterios financieros y extra-financieros en los procesos de análisis y toma de decisiones.

Deber fiduciario: Obligación legal de una de las partes de actuar en el mejor interés de la otra. Los deberes fiduciarios más importantes son actuar en el mejor interés del cliente, evitar cualquier conflicto de intereses (deber de lealtad) y actuar con el debido cuidado, habilidad y diligencia (deber de prudencia).

Criterios ASG: Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Junta General de Accionistas: Órgano de administración y fiscalización donde se toman las decisiones clave funcionamiento de la sociedad. En el texto de esta política, este concepto hace referencia tanto a Juntas Generales Ordinarias como a Juntas Generales Extraordinarias.

Derecho de voto: Derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales de Accionistas (ordinarias o extraordinarias) sobre asuntos de política corporativa, incluidas las decisiones sobre la composición del consejo de administración, el inicio de acciones corporativas, la realización de cambios sustanciales en las operaciones de la corporación, etc.

Engagement: Es la práctica de dar seguimiento al comportamiento de las empresas y establecer un diálogo con ellas, con el objetivo de mejorar la información sobre las mismas y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, desempeño ASG, etc.

Anexo II: Estándares de referencia

La presente política se inspira, entre otros, en los siguientes estándares:

- Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI)
- Códigos de Buen Gobierno a nivel local (por ejemplo: Código de buenas prácticas de inversores y Código de buen gobierno de la CNMV de España, UK Stewardship Code, AMEC Stewardship Code in Brazil, etc.)
- Directrices de los Global Stewardship Principles International de Corporate Governance Network (ICGN)
- Principios de la OCDE sobre gobierno corporativo
- Prioridades y principios asociados a la iniciativa Net Zero Asset Managers Initiative
- Prioridades y principios asociados a la iniciativa Climate Action 100+
- Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas
- Guías de la OCDE para las empresas multinacionales
- Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Acuerdos alcanzados en la COP21 de París 2015 sobre el cambio climático
- Recomendaciones del Task Force on Climate Related Financial Disclosures del Financial Stability Board (FSB)